



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convenio de Colaboración para el otorgamiento de testamentos públicos abiertos que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, el Colegio de Notarios del Estado de Morelos, A.C.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y, POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2017/08/29
Publicación	2017/08/30
Vigencia	2017/09/01
Término de vigencia	2017/10/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5530 "Tierra y Libertad"



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA Y POR LA COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISION, C. OLGA ESPERANZA DURÓN VIVEROS; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MORELOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADA PATRICIA MARISCAL VEGA, ASISTIDA POR EL VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, JESÚS TOLEDO SAAVEDRA Y CÉSAR EDUARDO GÜEMES RÍOS, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

Desde el año 2003, la Secretaría de Gobernación a través de la entonces Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional y su Dirección del Registro Nacional de Testamentos, emprendió una campaña nacional para apoyar a nuestra ciudadanía en el otorgamiento de sus disposiciones testamentarias ante notario público.

Esta campaña fue fortalecida con el apoyo de las entidades federativas como titulares y rectoras de la fe pública notarial, así como por el hoy Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C. y por todos los colegios y asociaciones de notarios de los distintos estados de la República.

El objeto de dicha Campaña Nacional, es otorgar beneficios para la realización de testamentos, tales como: descuentos en los honorarios de los fedatarios públicos, simplificación de trámites, extensión de los horarios de atención a la ciudadanía, entre otros.



Debido a los exitosos resultados obtenidos en la campaña nacional de cada año, se ha estimado conveniente continuar plasmando estos beneficios en un documento jurídico que le permita una mayor permanencia, con lo cual se fortalezca la cultura del testamento entre la población interesada en generar certeza jurídica en materia de derecho sucesorio.

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 10 y 11, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. La C. Olga Esperanza Durón Viveros, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado, Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión, mismo que es un Organismo Público Descentralizado, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 11, último párrafo, 46, 66, fracciones I, y XIV, 84, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; Artículo 16, fracción I, 17 y 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Morelense de Radio y Televisión; 1, 6 fracción IV, 14 y 16, fracción IV, del Decreto por el que se adecúa la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones del Sistema Morelense de Radio y Televisión, para establecerse como organismo público descentralizado denominado Instituto Morelense de Radio y Televisión.



I.4. Que para los efectos del presente convenio señalan como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, primer piso, Plaza de Armas, sin número, colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal. 62000.

## II. DECLARA “EL COLEGIO DE NOTARIOS”:

II.1. Que es una asociación civil, con duración indefinida, formada por todos los notarios de la entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos establecidos por el artículo 149 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

II.2. Que de acuerdo con sus Estatutos, cuenta con un Consejo Directivo y corresponde su representación a su Presidenta, quien a su vez está facultada para suscribir el presente convenio de colaboración con la asistencia del Vicepresidente, Secretario y Tesorero de dicho Consejo Directivo, en términos del Artículo 63, fracción III, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

II.3. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente convenio de colaboración, para responder de manera eficaz a las necesidades básicas de los ciudadanos morelenses.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señalan como su domicilio oficial el ubicado en calle Fray Bartolomé de las Casas Número 10, colonia Centro en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

## III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que de acuerdo con los antecedentes y en virtud de las razones y consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que sus representantes ostentan.

En virtud de lo antes expuesto, “LAS PARTES” de común acuerdo, se sujetan a las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** “EL COLEGIO DE NOTARIOS” se obliga con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a prestar servicios notariales consistentes en la elaboración de TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS a las personas que así lo soliciten, difundiendo “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Instituto Morelense de Radio y Televisión, la campaña “SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, MESES DEL TESTAMENTO” que permita además fomentar la seguridad jurídica de los ciudadanos.

**SEGUNDA. COMPROMISO GENERAL DE “EL COLEGIO DE NOTARIOS”.** Los notarios públicos de la entidad a través de “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, se comprometen a que el monto total de los gastos y honorarios causados con motivo del otorgamiento de la disposición testamentaria durante los meses de septiembre y octubre del año 2017, sea de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. COMPROMISO ESPECIAL DE “EL COLEGIO DE NOTARIOS”.** En el caso de personas adultas mayores (de sesenta años o más) o de personas con discapacidad, (conforme a la fracción IX del artículo 3 de la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos) el monto total de gastos y honorarios no podrá exceder de la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a realizar las siguientes acciones por conducto del Instituto Morelense de Radio y Televisión y demás instancias competentes:

- a) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa y radio los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera en la población la Campaña Nacional “SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO”.
- b) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa y radio los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera en la población la Campaña Estatal “SEPTIEMBRE Y OCTUBRE, MESES DEL TESTAMENTO”.



**QUINTA. AUTORIZACIÓN DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. De conformidad con el artículo 5, último párrafo, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” autoriza a todos los notarios públicos del Estado para que durante el cumplimiento del objeto de este instrumento y sin exceder de su vigencia, actúen en diversa demarcación a la que les corresponde.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia del día primero de septiembre al treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento, durante la vigencia del mismo, de común acuerdo entre “LAS PARTES”, las cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

**OCTAVA. PUBLICACIÓN.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a publicar el presente convenio, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

**NOVENA. RECURSOS HUMANOS.** Los recursos humanos que requieran cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de quien lo empleó, por lo que no existirá relación laboral alguna entre los colaboradores de una parte, para con la otra parte y en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.** El presente convenio se rige por la voluntad de “LAS PARTES” y es producto de la buena fe; las dudas o controversias serán resueltas de común acuerdo y de no llegar a solucionarse se someterán a la competencia de los tribunales del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente instrumento jurídico y advertidas “LAS PARTES” de su valor, alcance legal y validez, lo ratifican y firman por triplicado, de común acuerdo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



**MORELOS**  
2018 - 2024

Convenio de Colaboración para el otorgamiento de testamentos públicos abiertos que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por otra parte, el Colegio de Notarios del Estado de Morelos, A.C

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**  
**El Secretario de Gobierno**  
**M.C. Matías Quiroz Medina**  
**La Coordinadora General del Instituto Morelense de Radio y Televisión**  
**C. Olga Esperanza Durón Viveros**  
**POR EL “COLEGIO DE NOTARIOS”**  
**La Presidenta del Consejo Directivo**  
**Lic. Patricia Mariscal Vega**  
**El Vicepresidente del Consejo Directivo**  
**Lic. José Antonio Acosta Pérez**  
**El Secretario del Consejo Directivo**  
**Lic. Jesús Toledo Saavedra**  
**El Tesorero del Consejo Directivo**  
**Lic. César Eduardo Güemes Ríos**  
**Rúbricas.**

Aprobación	2017/08/29
Publicación	2017/08/30
Vigencia	2017/09/01
Término de vigencia	2017/10/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5530 “Tierra y Libertad”